

**RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN
DE LA ELECCIÓN ESPECIAL DE VOTACIÓN
SÓLO POR CORREO
DEL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NO. 12 DE ALBUQUERQUE
LA CUESTIÓN DE UN IMPUESTO DE LA LEY PARA EL MEJORAMIENTO DEL
CAPITAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, LA CUESTIÓN ELECTORAL DE UN
IMPUESTO DE LA LEY PARA EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y LA
CUESTIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL**

**SE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL DE VOTACIÓN SÓLO
POR CORREO DEL DISTRITO ESCOLAR QUE SE LLEVARÁ A CABO
EN EL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NO. 12 DE ALBUQUERQUE,
CONDADOS DE BERNALILLO Y SANDOVAL, ESTADO DE NUEVO
MÉXICO, EL 5 DE FEBRERO DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE
VOTAR CON RESPECTO A UN IMPUESTO DE LA LEY PARA EL
MEJORAMIENTO DEL CAPITAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, UN
IMPUESTO DE LA LEY PARA EDIFICIOS DE LAS ESCUELAS
PÚBLICAS Y DE LOS BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA LOS
EDIFICIOS ESCOLARES**

CONSIDERANDO que la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque (La “Junta”), que constituye la Junta Gobernante Del Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque (el “Distrito”) en los Condados de Bernalillo y Sandoval, Estado de Nuevo México, ha determinado que se celebrará una elección especial de votación sólo por correo (la “Elección”) el 5 de febrero de 2019, para votar sobre la cuestión de un impuesto de la Ley para el Mejoramiento del Capital de las Escuelas Públicas, la cuestión de un impuesto de la Ley para Edificios de las Escuelas Públicas y la cuestión de Bonos de Obligación General para los Edificios Escolares, y que la Junta emitirá una Resolución y Proclamación de la Elección conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978, con enmiendas y complementos; y

CONSIDERANDO que, conforme a la Sección 1-24-2, NMSA 1978, se deberá llevar a cabo una elección especial de Distrito y la Junta deberá emitir una Resolución y Proclamación de la Elección; y

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado por propia iniciativa someter a votación la cuestión de la emisión de bonos de obligación general por el monto y con los fines especificados más adelante, según lo permite la Sección 22-18-2B, NMSA 1978, en la Elección; y

CONSIDERANDO que ni la cuestión de bono sometida por medio de la presente ni cualquier otra cuestión de bono ha sido rechazada en una elección de bono dentro de un plazo de tiempo de dos años desde la fecha descrita más adelante; y

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado por propia iniciativa someter a votación la pregunta de imponer un gravamen fiscal de \$4.83 por cada \$1,000.00 del valor neto imponible de la propiedad residencial y de \$5.34 por cada \$1,000.00 del valor neto imponible de la propiedad no residencial asignado al Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque, conforme a la Ley para Edificios de las Escuelas Públicas con los fines especificados más adelante, según lo permite la Sección 22-26-3, NMSA 1978, en la Elección; y

CONSIDERANDO que la Junta ha determinado por propia iniciativa someter a votación la cuestión de la imposición de un gravamen fiscal de dos milésimas de dólar conforme a la Ley para el Mejoramiento del Capital de las Escuelas Públicas con los fines especificados más adelante, según lo permite la Sección 22-25-3, NMSA 1978, en la Elección; y

CONSIDERANDO que las escuelas autorizadas por el estado y las escuelas localmente autónomas existentes ubicadas dentro del Distrito recibirán una parte del gravamen fiscal que será repartida según permite la ley después de un voto afirmativo sobre la cuestión del gravamen fiscal por una mayoría de los votos de los electores inscritos del Distrito;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NO. 12 DE ALBUQUERQUE, CONDADOS DE BERNALILLO Y SANDOVAL, ESTADO DE NUEVO MÉXICO, RESUELVE QUE SE EMITA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN, Y POR LA PRESENTE SE EMITE:

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN

Sección 1. La elección especial de votación sólo por correo (la “Elección”) para el Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque, que incluye las escuelas autorizadas por el estado y las escuelas localmente autónomas registradas en el Anexo adjunto, Condados de Bernalillo y Sandoval, Nuevo México (el “Distrito”), se llevará a cabo el 5 de febrero de 2019.

Sección 2. Se deberán someter las siguientes preguntas a todos los electores inscritos calificados del Distrito en la Elección que se llevará a cabo el 5 de febrero de 2019:

Pregunta sobre el Impuesto de la Ley para el Mejoramiento del Capital de las Escuelas Públicas:	“¿Deberá el Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque seguir imponiendo un impuesto sobre la propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 del valor neto imponible de propiedad asignado al Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque durante los años de imposición de impuestos sobre la propiedad 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de (1) erigir, remodelar, hacer ampliaciones, proporcionar equipos o amueblar los edificios de las escuelas públicas; (2) comprar o mejorar los terrenos de las escuelas públicas; (3) mantener los edificios de las escuelas públicas o los terrenos de las escuelas públicas, lo cual incluye la compra o reparación de equipos de mantenimiento, la participación en el sistema de manejo de información de las instalaciones según lo exige la Ley de Desembolsos de Capital de las Escuelas Públicas [22-24-1 NMSA 1978] y los pagos conforme a los contratos con las cooperativas regionales de educación para servicios de apoyo para el mantenimiento y los gastos para la capacitación técnica y la certificación del personal de mantenimiento y de administración de las instalaciones, pero que excluye los gastos del pago de sueldos de los empleados del distrito escolar; (4) comprar vehículos de actividades para el transporte de estudiantes a actividades escolares extracurriculares; (5) comprar <i>software</i> y <i>hardware</i> para que usen los estudiantes en las aulas de las escuelas públicas; (6) comprar e instalar mejoras para la tecnología de la educación, lo cual excluye
---	--

	<p>los gastos del pago de sueldos de los empleados del distrito escolar, pero que incluye las herramientas usadas en el proceso educativo que constituyen los recursos para el aprendizaje y los recursos administrativos, y que también podrá incluir:</p> <p>(a) transmisión por satélite, cable de cobre y fibra óptica; dispositivos de computación y de conexión a redes; equipos de comunicación digital, incluso equipos de voz, de video y de datos; servidores; interruptores; dispositivos portátiles de información, como discos y lectores para contener datos para almacenamiento y reproducción electrónica; y la compra o alquiler de licencias de <i>software</i> u otras tecnologías y servicios, mantenimiento, equipos e información de infraestructura informática, técnicas y herramientas usadas para implementar tecnología en las escuelas e instalaciones relacionadas; y</p> <p>(b) mejoras, alteraciones y modificaciones o ampliaciones de edificios existentes o de bienes personales tangibles necesarios o aconsejables para guardar o de alguna otra manera contener cualquiera de las herramientas indicadas en el punto (6) que aparece más arriba?”</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>A FAVOR del impuesto para el mejoramiento del capital de las escuelas públicas <input type="checkbox"/></p> <p>EN CONTRA del impuesto para el mejoramiento del capital de las escuelas públicas <input type="checkbox"/></p> </div>
<p>Pregunta sobre la Ley para Edificios de las Escuelas Públicas:</p>	<p>“¿Deberá el Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque seguir imponiendo un gravamen fiscal sobre la propiedad de \$4.83 por cada \$1,000.00 del valor neto imponible de propiedad residencial y \$5.34 por cada \$1,000.00 de valor neto imponible de propiedad no residencial asignado al Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque durante los años de imposición de impuestos sobre la propiedad 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con el fin de</p> <p>A. erigir, remodelar, hacer ampliaciones, proporcionar equipos o amueblar los edificios de las escuelas públicas;</p> <p>B. hacer pagos conforme a un acuerdo financiero para el alquiler de un edificio u otro bien inmueble con opción de compra por un precio reducido de acuerdo con los pagos efectuados;</p> <p>C. comprar o mejorar los terrenos de las escuelas públicas;</p> <p>D. comprar vehículos de actividades para el transporte de estudiantes a actividades escolares extracurriculares; siempre y cuando que esta autorización para el gasto no se aplique a los distritos escolares con un MEM estudiantil mayor que sesenta mil;</p> <p>E. administrar los proyectos emprendidos conforme a las secciones A y C antes indicadas, incluidos los gastos para el <i>software</i> de mantenimiento de las instalaciones, el <i>software</i> de</p>

	<p>gestión de proyectos, la supervisión de proyectos y el personal del distrito específicamente relacionado con la administración de proyectos financiados por la Ley para Edificios de las Escuelas Públicas, con la condición de que los gastos correspondientes a esta sección no excedan el cinco por ciento del costo total del proyecto;</p> <p>y</p> <p>F. comprar e instalar mejoras para la tecnología de la educación, lo cual excluye los gastos del pago de sueldos de los empleados del distrito escolar, pero que incluye las herramientas usadas en el proceso educativo que constituyen los recursos para el aprendizaje y los recursos administrativos, y que también podrá incluir:</p> <p>(1) transmisión por satélite, cable de cobre y fibra óptica; dispositivos de computación y de conexión a redes; equipos de comunicación digital, incluso equipos de voz, de video y de datos; servidores; interruptores; dispositivos portátiles de información, como discos y lectores para contener datos para almacenamiento y reproducción electrónica; y la compra o alquiler de licencias de <i>software</i> u otras tecnologías y servicios, mantenimiento, equipos e información de infraestructura informática, técnicas y herramientas usadas para implementar tecnología en las escuelas e instalaciones relacionadas; y</p> <p>(2) mejoras, alteraciones y modificaciones o ampliaciones de edificios existentes o de bienes personales tangibles necesarios o aconsejables para guardar o de alguna otra manera contener cualquiera de las herramientas indicadas en esta subsección?”</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>A FAVOR del impuesto para edificios de las escuelas públicas <input type="checkbox"/></p> <p>EN CONTRA del impuesto para edificios de las escuelas públicas <input type="checkbox"/></p> </div>
<p>Pregunta sobre los Bonos de Obligación General:</p>	<p>“¿Deberá autorizar al Distrito Escolar Municipal No. 12 de Albuquerque de emitir \$200,000,000 de bonos de obligación general para (1) erigir, remodelar, hacer ampliaciones, y amueblar los edificios de las escuelas del distrito, (2) comprar o mejorar los terrenos de las escuelas, (3) comprar <i>software</i> y <i>hardware</i> para las computadoras que utilizan los estudiantes en las escuelas públicas y (4) proporcionar fondos equivalentes para proyectos de desembolsos de capital que se financian conforme a la Ley de Desembolsos de Capital de las Escuelas Públicas o para cualquier combinación de dichos propósitos?</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>A FAVOR de los bonos del distrito escolar <input type="checkbox"/></p> <p>EN CONTRA de los bonos del distrito escolar <input type="checkbox"/></p> </div>

Sección 3. Se llevará a cabo la elección según la Ley de Elección Especial (Special Election Act), Secciones 1-24-1 hasta 1-24-6, NMSA1978, y por la Ley de Votantes en Ausencia

